

1) Porcentajes reconocidos por Planes:

Para "Plan C": 40% (cuarenta por ciento) dentro del Vademécum de Jerárquicos Salud.

Para "Planes PMI - PMI 2886 - PMI 2886 Soltero - PMI Monotributista - PMI Monotributista Soltero - PMI Soltero - PMI Continuidad - PMI Jubilados - 40 % (cuarenta por ciento) Vademécum libre, con exclusiones.

Para "Planes PMI2000 - PMI2886/2000" - PMI 2000 Monotributista - PMI Jubilados 2000 - PMI 3000 - 60 % (sesenta por ciento) Vademécum libre, con exclusiones.

PMO 40 % (Sujeto a Resol. 310/04).

2) Exclusiones del Vademécum Libre :

A)

- ✓ Medicamentos de venta libre.
- ✓ Medicamentos sin troqueles.
- ✓ Medicamentos que no figuren en el Manual Farmacéutico.
- ✓ Accesorios médicos (instrumental médico para cirugía, agujas para suturas, agujas para inyecciones.
- ✓ Jeringas de todo tipo, termómetros, atomizadores, inhaladores, vaporizadores, material descartable).
- ✓ Antisépticos de uso externo (alcohol, agua oxigenada).
- ✓ Materiales para curaciones (vendajes, gasas, apósitos, adhesivos, algodón, talcos, guantes, etc.).
- ✓ Herboristería.
- ✓ Pantallas y protectores solares.
- ✓ Anhidroticos.
- ✓ Trat. Cesación tabáquica.
- ✓ Películas radiográficas.
- ✓ Productos homeopáticos.
- ✓ Productos dietéticos.
- ✓ Productos de celuloterapia.
- ✓ Extractos de órganos y tejidos.
- ✓ Pastas dentales (Venta libre), shampoo (Venta libre), jabones (Venta libre).
- ✓ Cereales, y alimentos.
- ✓ Fórmulas magistrales.
- ✓ Leches maternizadas y medicamentosas.
- ✓ Medicamentos para tratamiento de la obesidad.
- ✓ Inductor Ovulación.
- ✓ Emolientes
- ✓ Oregeno.
- ✓ Dermatocósmicos.
- ✓ Nutriente Dérmico.
- ✓ Reconstituyente Dérmico.

Liquidación de facturación de Farmacia

- ✓ Energizante Psicofísico.
 - ✓ Poli vitamínico Poli mineral.
 - ✓ Bioenergizante.
 - ✓ Poli vitamínico.
 - ✓ HPV Vac. Papiloma Humano
 - ✓ Medicamentos excluidos por drogas:
- Norelgestromin + etinilestradiol
 - Drospirenona + etinilestradiol
 - Sildenafil.
 - Vardenafil.

B) Exclusiones condicionadas a auditoria y autorización previa:

- ✓ Oncología.
 - ✓ Todo medicamento y/o descartable usado durante la internación.
 - ✓ Todo medicamento con coberturas especiales (70% o 100%) por los programas Materno infantil madre, Materno infantil Niño, Diabéticos y programas especiales.
 - ✓ Leches maternizadas y medicamentosas por el programa Materno infantil niño.
 - ✓ Medicamentos condicionados a auditoria y autorización previa por nombre comercial:
- ENBREL - pres.: 25 mg f.a.x 4
 - HUMIRA - pres.: jga.prell.x 2 x 0.8 ml
 - REMICADE - Pres: 100 mg IV liof.f.a.x 1
 - CUPRIMINE - Pres: caps.x 100
 - CUPRIPEN - Pres: 250 mg caps.x 30

3) Documentación a presentar por el afiliado:

- Receta particular o membretada de Jerárquicos
- Credencial plástica, con identificación de socio a quien se le recetó la medicación.-
- Documento de identidad.
 - Autorización (**En caso que corresponda un programa especial**)

4) Documentación a presentar por la farmacia al momento de facturar:

- Una carátula de lote por el total de la facturación presentada que determine: nombre de la farmacia, domicilio, localidad, provincia, cantidad total de recetas, PVP total y monto a cargo (suma final de los descuentos realizados a los socios).
- Receta completa y vigente (**15 días desde la prescripción**) según normativas dispuestas (Nombre, N° de socio, genérico y/o nombre comercial, forma farmacéutica, concentración, diagnostico, lugar, fecha, firma y sello del profesional)
- Troqueles de los medicamentos expendidos.
- Autorización digitalizada para los medicamentos con coberturas especiales por los programas o internación antes mencionados.

- **La facturación de cada receta debe venir acompañada por copia de ticket no fiscal o de factura de venta, o una Factura "A" o "C" por el total de la facturación del convenio recibido.**

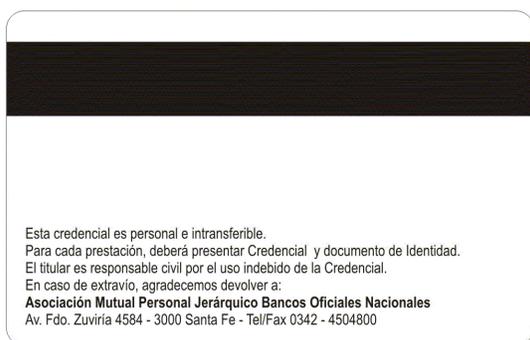
5) Credenciales utilizadas por los afiliados:



Dicha credencial es de color azul en distintos tonos con logo en azul y verde.

En la misma se encuentran impresos en sobre relieve los siguientes datos:

- N° de socio.
- DNI.
- Plan.
- Fecha de activación y vencimiento.
- Nombre.



6) Información a tener en cuenta:

Ley de monodrogas:

- Están reconocidos por parte de la Obra Social todos aquellos medicamentos que estén sujetos a la ley de monodrogas, es decir se aceptara la sustitución de marcas comerciales diferentes teniendo en cuenta el principio activo del fármaco, potencia, presentación del mismo y menor precio, quedando excluidos todos aquellos medicamentos de uso hospitalario.

Período Materno Infantil, programa diabéticos:

- En los planes existen programas especiales como el Materno Infantil-Madre, Materno Infantil-Niño, Diabéticos, Internación y Programas Especiales, los cuales tienen cobertura especial del 100% o 70%. Para poder facturar estos programas se deberá exigir al socio, credencial, la receta original y la autorización digitalizada en donde figuran los medicamentos/descartables con sus coberturas correspondientes la cual es remitida vía mail o faxeada por la auditoria de Jerárquicos Salud.

Orden de medicamentos:

- Cada socio cuenta con la receta oficial de Jerárquicos Salud con la nueva disposición de genéricos, no obstante a esto se reconoce cualquier orden dispensada por el medico que cumpla con todos los datos requeridos.

Recetario de medicamentos



			M	F
N° de Socio	Apellido y Nombre	Edad	Sexo	

	GENÉRICO - FORMA FARMACÉUTICA - CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	DOSIS DIARIA	
(1)				TROQUEL Rp1
(2)				TROQUEL Rp2
(3)				TROQUEL Rp3

Diagnóstico Presuntivo: _____

Localidad y Fecha: _____ / ____ / ____

Sello y Firma: _____

Rev. 01 Noviembre 2008

Importante:
Sr. Profesional: Recuerde que el campo de Diagnóstico Presuntivo y/o Código Ético debe ser completado obligatoriamente.
Sr. Farmacéutico: Recuerde que la receta debe estar completa en todos sus campos. Este recetario vence a los 15 días de prescripción.

Ley 25.649

ESPECIALIDADES MEDICINALES

PROMOCIÓN DE UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS POR SU NOMBRE GENÉRICO

Art. 1° - La Presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor de medicamentos y drogas farmacéuticas y su utilización como medio de diagnóstico en tecnología biomédica y todo otro producto de uso y aplicación de la medicina humana.

Art. 2° - Toda receta o Prescripción médica deberá efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis / unidad, con detalle del grado de concentración.

La receta podrá indicar además del nombre genérico el nombre o marca comercial, pero en dicho supuesto el profesional farmacéutico, a pedido del consumidor, tendrá la obligación de sustituir la misma por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.

El farmacéutico, debidamente autorizado por la autoridad competente, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas, como así también para su sustitución. En este último caso deberá suscribir la autorización de sustitución en la prescripción.

La libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o de marca.

Art. 3° - Toda receta o prescripción médica que no cumpla con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2° de la presente ley se tendrá por no prescripta, careciendo de valor alguno para autorizar el expendio del medicamento de que se trata.

IMPORTANTE:

PARA REALIZAR EL PAGO DEL CONSUMO EN FARMACIA, JERARQUICOS SALUD EXIGE QUE EN EL TICKET DE VENTA O EN LA RECETA CONSTE: LA FIRMA, ACLARACIÓN Y Nº DE DOCUMENTO DEL SOCIO, DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO SE DEVOLVERÀ LA MISMA SIN POSIBILIDAD DE REFACTURACIÓN.

MODO DE REFACTURACION: (VER ANEXO 1)



Daniel Gallo

Jefe de sección

Liquidación de Facturación de Farmacia